

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 20 de Septiembre 1900

Presidencia del Sr. Martínez Aparicio

Señores que asistieron:

Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Villanova.—Fernández del Pozo.—Pérez Magnán.—Vallejo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de que ha vuelto á hacerse cargo de la Depositaria de fondos provinciales, en 14 del actual, D. Francisco Agustí; que se manifieste á su sustituto Sr. Avendaño la satisfacción con que se ha visto lo bien que ha desempeñado tal cometido interinamente, y que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid á fin de que los pagos que verifique en lo sucesivo lo haga á nombre del primero de dichos señores.

Idem íd. de haberse hecho cargo del Decanato del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Antonio Alcayde, y haber cesado el interino D. Jerónimo Hurtado, á quien se expresará que esta Comisión ha quedado altamente satisfecha de los servicios que ha prestado como tal durante la interinidad.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, disponer la corrida de escala de los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial que deben ascender á consecuencia de haberse concedido á D. José María

Esquardo y Zaragoza la excedencia en el Cuerpo, que tenía solicitada, y en su virtud pasa á Médico primero de segundo, en la vacante de dicho señor, el segundo de la misma clase D. Julio Pérez Obón.

A segundo de segundos en la anterior vacante, con el haber de 5.000 pesetas, el primero de la clase inmediata inferior, D. Pascual Candela.

A primero de tercera, con 4.500 pesetas, D. Manuel Sanz Bombín.

A segundo de la misma clase, con el mismo haber, D. José Saez de Velázquez.

A tercero de igual clase, y con el mismo sueldo, D. Antonio Espina y Capo, y á cuarto el primero de la de cuartos D. Simón Hergueta.

A primero de la clase de cuartos, con el haber anual de 4.000 pesetas, al segundo de la misma D. Casimiro Roa; á segundo, tercero y cuarto respectivamente, y con el mismo haber, á los Sres. D. Enrique de Isla, D. Francisco Valenzuela y D. Francisco López Cerezo.

A primero de quinta clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, á D. Baldomero González Alvarez; á segundo, tercero y cuarto de la misma clase, y con el mismo haber, á los Sres. D. Ricardo Gómez de Figueroa, D. Jerónimo Hurtado y D. Juan Cisneros, respectivamente.

A primero de sexta clase, con el haber anual de 3.000 pesetas al segundo de la misma D. Enrique Campesino, y á segundo, tercero y cuarto, respectivamente, á los Sres. D. Fernando Castelo, D. Ricardo Pérez Valdés y D. Antonio Bravo.

A primero de séptima clase, con el haber anual de 2.500 pesetas, al segundo de la misma D. Alfredo Rodríguez Viforcós, y á segundo, tercero y cuarto, con el mismo haber, á los Sres. Don Baltasar Hernández Briz, D. Francisco Huertas y D. Enrique Capdevila, y á quinto, sexto, séptimo y octavo á los Sres. D. Matías Martín Romero, don Rafael Reyes, D. Ramón Lobo Regidor y D. Victor Cebrián; y

A 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º y 13.º, respectivamente, á los Sres. D. Jesús Lozano, D. Isidoro Gíol del Valle, D. Jaime Vera y López, D. Juan Bravo, D. Juan Azúa, D. Sinforiano García Mansilla, D. Jacobo López Elizagaray, D. Leopoldo Ramoneda, D. José Ortiz de la Torre, D. Rafael del Valle, D. Juan Medinaveitia, don

Antonio García Coello y D. José Codina y Castelví.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Martínez Contreras, que no procede recurrir en demanda contenciosa contra la Real orden en que se dispuso la reposición de D. Manuel Muñoz Ortuño, empleado de la Corporación, según informa el Cuerpo de Letrados, si no acatar la resolución de la Superioridad, evitando litigios y cuestiones judiciales de ninguna finalidad práctica, y que toda vez que la Diputación ha de reunirse en breve, dejar á su resolución el extremo relativo al tanto de culpa á los Tribunales.

Oficiar al Sr. Director del Hospital Provincial que desde esta fecha vuelva á hacerse cargo de la Visita el Sr. Chapaprieta, á quien sustituya el Sr. Durán.

Admitir, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, la dimisión presentada por D. José Román Olivares del cargo de Alumno interno de segunda clase del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Dejar sobre la mesa el informe del Decanato del expresado Cuerpo Médico, proponiendo se desestime la petición del Alumno interno D. Germán Asua, sobre que se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta por abandono injustificado del servicio.

Informar á la Delegación de Hacienda, según propone el Negociado, que no procede se acceda á la excepción de venta que, en concepto de dehesa boyal, solicita el Ayuntamiento de Collado Mediano, de las fincas tituladas «El Castillo», «Esterillas», «Robledillo» y Cerca Correona, por resultar que otras anteriormente exceptuadas y otra denominada «La Parra» sobre la que hay pendiente expediente de excepción, son bastantes para atender á la riqueza pecuaria de aquel pueblo, y además porque habiendo sido arrendadas las fincas de cuya excepción se trata en este expediente, este hecho viene á demostrar que no son necesarias para el sostenimiento de aquella riqueza, y por tanto, el acceder á lo solicitado constituiría una infracción manifiesta de lo establecido en el apartado 2.º de la ley de 8 de Mayo de 1838.

Declarar «Visto» en la instancia en que D. Antonio Sagredo y otros cinco Jefes clínicos del Cuerpo Médi-

co de la Beneficencia provincial, solicitan se introduzcan las modificaciones que sean precisas con objeto de que dichas plazas se denominen en lo sucesivo Médicos de guardia, con opción á ingresar en el Escalafón de Profesores de número, puesto que la Comisión no se cree con facultades para resolver sobre este asunto, que implicaría una reforma reglamentaria.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal en su informe de 12 de Enero último, teniendo en cuenta que son varias las plazas de Jefes clínicos que están desempeñadas interinamente, y á fin de que las personas que las ocupen tengan suficiente aptitud, dejar sin efecto el nombramiento de cuantos existen en aquellas condiciones, y que se saquen á examen, de acuerdo con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo Médico, con la adición que en 17 de Febrero introdujo la Diputación al aprobar aquella propuesta, de que se haga constar en la convocatoria que los Jefes clínicos que ingresen están sujetos en absoluto al Reglamento y en vigor todas sus disposiciones, y que su permanencia será exclusivamente por dos años, según dispone el art. 38 del mismo, y que bajo ningún concepto ni en ninguna forma puedan continuar por más tiempo, aun cuando para ello aleguen alguna causa especial ó excepcional ó algún servicio ó mérito que hayan podido contraer; y que inmediatamente por el Decanato se haga la convocatoria correspondiente, continuando los que actualmente desempeñen esta plaza prestando sus servicios hasta la provisión de las mismas mediante oposición.

Acto seguido se dió lectura, y la Comisión aprobó por unanimidad, la siguiente proposición:

«Á la Comisión provincial.—Una de las causas determinantes de los recientes traslados del alto personal administrativo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial fué sin duda alguna el justificado y decidido propósito de esta Comisión de mejorar los servicios, reorganizando los que vienen siendo objeto de diarias y constantes censuras por valiosos elementos de opinión, á quienes sería injusto desatender sin demostrar, cuando menos, cuál es el espíritu dominante en los dignos Vocales de esta Comisión.

»Llevada á efecto aquella combina-

ción, no sin pasiva resistencia de la más insignificante parte de aquellos empleados, es ésta, en mi sentir, la ocasión más indicada para poner en práctica el pensamiento reorganizador de la Comisión, encaminado á mejorar el régimen interior de aquellas casas benéficas, á economizar algunos miles de pesetas, y aun de duros, que el sistema actual malgasta, y en suma, á moralizar los servicios hasta donde la realidad permita.

«Inspirado en este propósito, que seguramente es el de toda la Comisión, me atrevo á proponer á ésta se digne acordar se oficie á los Directores de los cinco Establecimientos dependientes de la Diputación, para que en término de ocho días, y oyendo á los Interventores y Sras. Superiores de los mismos, propongan aquellas reformas ó medidas que consideren más indicadas ó convenientes al objeto de corregir lo que de censurable y malo pueda haber en todas y cada una de las dependencias de aquéllos.—Francisco Martínez Contreras.»

El Sr. Martínez Contreras manifestó á continuación que venía observando, como Visitador del Hospital de San Juan de Dios, tan repetidas faltas de asistencia del personal técnico del Laboratorio histológico de aquél, que creía de absoluta necesidad hacerlo presente á la Comisión, para que ésta adoptase un acuerdo de severidad que impida en lo sucesivo la repetición de tales faltas, porque se daba el caso de haber señalado horas fijas para la asistencia del personal, y no había logrado que se cumpliera su orden; además, hace presente que no ha conseguido saber, á pesar de los esfuerzos sobrehumanos que sobre ello viene haciendo, qué clase de trabajos se realizan en el Laboratorio, inclinándose á creer que ningunos, al menos desde que establecieron la sucursal en el Hospital Provincial, que sirve únicamente el Ayudante señor Olavide.

Además de esto, que representa un mal crónico del Laboratorio de San Juan de Dios, no quiere dejar pasar el día de hoy sin exponer otros hechos de importancia, que reclaman acuerdos de la Comisión relacionados con este asunto.

Todavía están sin desembalar objetos comprados para el Laboratorio hace mucho tiempo, y la mayor parte de los que había están todos por el suelo, sin colocar y en tan lamentable abandono, que demuestran la negligencia y el descuido del Jefe de la Dependencia, pues más que Laboratorio, parece aquello una guardilla trastera, no existiendo ni señales de que aquello sea una oficina de experimentación.

Tiene noticia además, adquirida en el día de ayer por modo confidencial, de que hace algún tiempo se estuvieron utilizando dos conejos diarios para experimentos sobre el virus rábico, y ninguno de ellos tuvo aplicación alguna. Es además público que el Jefe, señor Mendoza, tiene un Laboratorio particular, y según noticias, con una tarifa más reducida que la que él propuso para el Laboratorio provincial; y como éste desde su fundación no ha producido más que 40 pesetas, que no se han cobrado, y por otra parte, ni se llevan partes, ni libros-registro de análisis, ni otra formalidad, entiende, como Visitador del Hospital, que es llegada la hora de poner término á esta situación, y al efecto propone quince días de suspensión de empleo y sueldo á los tres citados funcionarios por las

comprobadas faltas de asistencia, y además, que la del Sr. Mendoza continúa indefinidamente hasta la resolución del expediente que considera indispensable instruir en averiguación de tales hechos.

La Comisión acordó de completa conformidad con lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras, y que instruya el oportuno expediente.

Con motivo de este incidente, el Sr. Chapaprieta manifestó que lo expuesto por el Sr. Martínez Contreras y los antecedentes que del mismo asunto tiene, le hacen exponer la opinión de que el Laboratorio histológico de San Juan de Dios, si bien establecido con los más laudables propósitos científicos, no responde á fines utilitarios de ningún género, que es el objetivo que había de perseguirse, dados los fines de la Beneficencia, y como recursos no proporciona y el objeto científico se cumple en muy limitada acción, lo procedente, á su juicio, sería gestionar con el Estado una cesión de dicho Laboratorio, cuya entidad es sin duda alguna la llamada á su sostenimiento, y procurar alguna compensación para los intereses de la Beneficencia, á cuyo fin entendía debe autorizarse al Sr. Vicepresidente de la Comisión y Visitador del Hospital de San Juan de Dios, para que, en vista de lo aquí manifestado, hicieran las gestiones necesarias al objeto de que el Laboratorio que dirige el Sr. Mendoza deje de ser un gravamen para la Beneficencia sin la menor compensación para los altos fines que sin duda alguna se propuso la Corporación al autorizar su establecimiento.

La Comisión se mostró en un todo conforme con la moción del Sr. Chapaprieta, y al efecto quedaron de acuerdo los Sres. Vicepresidente y Visitador del Hospital de San Juan de Dios para la gestión propuesta por el primero.

Vista la comunicación del Capellán mayor de la Beneficencia, relativa á la falta de asistencia eclesiástica en un enfermo del Hospital de San Juan de Dios, de cuya falta es responsable el Capellán D. Luis Calvo Mardomingo; teniendo en cuenta la ineficacia de cuantas advertencias se han hecho á dicho Capellán para que atienda al cumplimiento del deber que su cargo le impone, y que los castigos recientemente impuestos no han servido para que dicho señor modifique su conducta, se acuerda suspender de empleo y sueldo al Capellán D. Luis Calvo y Mardomingo, y que por el señor Visitador se instruya el oportuno expediente, del que se dará cuenta en su día á la Diputación para la solución que estime procedente.

Por último, la Comisión acordó que estando próxima la reunión de la Diputación provincial, y admitiendo espera tan breve el despacho de los expedientes respectivos, acordó declarar no urgentes los que á continuación se expresan, y que en su día se dé cuenta á la Diputación.

Instancia de D. José María Roquero solicitando el abono de la diferencia de sueldo como Profesor auxiliar de Párvulos del Hospicio, é indemnización para casa.

Idem de D. Francisco Postigo Martínez, Conserje del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, solicitando que en el próximo presupuesto se le aumente el sueldo, para compensar el doble trabajo que tiene por desempeñar el cargo de auxiliar del Laboratorio bacteriológico, en el que cuida de las estufas y demás aparatos para

mantener las diferentes temperaturas necesarias.

Instancia de los Sres. Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial, que solicitan se les aumenten 500 pesetas á cada uno sobre el sueldo que disfrutan, y que dicha solicitud pase á la Comisión de Hacienda á los efectos que procedan al formarse el nuevo presupuesto.

Idem del Jefe clínico honorario D. Francisco Peña Díez, solicitando se le abone el haber que venía percibiendo como Alumno interno.

Informe de la Sección de Fomento y ponencia del Sr. Fernández del Pozo, en el expediente sobre liquidación de obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja por Villamanrique, y devolución de fianza al contratista D. Joaquín Ostolaza.

Idem de la misma Sección sobre liquidación de obras para el acopio y machaqueo de 1.931 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de la sexta demarcación, y declaración de abono á favor del contratista D. Crispulo García de 1.129'19 pesetas que resultan de saldo.

Idem id. proponiendo que por el Sr. Ingeniero Jefe se puede proceder á la recepción definitiva de las obras del camino vecinal del puente sobre el Arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, en la forma que determina el art. 59 del pliego de condiciones.

Idem id. proponiendo que se desestimen dos instancias presentadas por D. Antonio Díaz Cancio, solicitando la rescisión del contrato de construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama, por demora en los pagos y aumento de precio del material.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrios.

102.—230.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios en la imprenta y litografía municipal hasta el 31 de Diciembre de 1901, bajo el tipo aproximado de 30.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Diciembre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y precios tipos detallados, en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran

podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: „Proposición para optar á la subasta de...“)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de papel, cartulina y cartones necesarios en la imprenta y litografía municipal hasta el 31 de Diciembre de 1901, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

700.—135.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 67.902'30 pesetas á que ascienden los 419'15 metros cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 162 pesetas cada uno, y demás condiciones generales insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 13 y 18 de Abril próximo pasado, respectivamente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.395'11 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 18 de Diciembre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón es-

pecial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar señalado con el núm. 3 de los precedentes del antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, anunciada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos, ó con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

778.—137.

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año próximo de 1901.

Ajalvir 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián López.

670.—134.

Colmenar de Oreja

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas intentadas para enajenar los pastos del monte «El Pinar», de estos Propios, el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto último, ha acordado que á las once de la mañana del día 26 del actual se celebre en estas Casas Consistoriales tercer remate al fin de que queda hecho mérito, bajo el tipo de 1.125 pesetas, ó sea con la rebaja del 25 por 100 del primitivo, y las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Freire y Sánchez.

138.—803.

Collado Mediano

En esta villa se halla depositado un burro, de ignorado dueño, que se apareció en este término el día 9 del corriente mes, y siendo infructuosas las diligencias practicadas en averiguación de quién sea su dueño, se anuncia por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento del mismo y se presente á recogerle, previa justificación de perte-

necerle; transcurrido dicho plazo si no pareciere, se venderá en pública subasta.

Señas del pollino

De alzada regular, entero, más bien negro que pardo, como de diez á once años, herrado de las extremidades de lanteras, sin ninguna otra seña particular.

Collado Mediano á 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernaez.

652.—134.

Fuente el Saz

El domingo 18 del actual, de diez á once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para arrendar los arbitrios de pesas y medidas, sobrante de aguas del arroyo Nogales, de la fuente pública y casa-despacho de carnes para el año próximo de 1901, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para conocimiento general, se pone el presente.

Fuente el Saz 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Higinio Pascual.

669.—134.

Hortaleza

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Hortaleza 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

671.—134.

Pezuela de las Torres

Se hallan terminados, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario, padrón de edificios y solares y repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, del ejercicio ó año natural de 1901.

Pezuela de las Torres 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio N.

654.—134.

Robregordo

Se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la riqueza urbana, correspondiente al próximo año de 1901, por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar, si se creyeren perjudicados.

Robregordo 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan González.

664.—134.

Torrelaguna

Mediante el retraso con que se ha recibido el BOLETIN OFICIAL del día 10 del actual, en que se halla inserta la convocatoria á los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, no ha podido tener lugar la sesión para que se les convocaba, relativa á la consignación de cantidad suficiente para una plaza de Capellán de la Cárcel de este partido, y en su consecuencia, se les convoca nuevamente para que se sirvan concurrir á la Sala Consistorial de esta villa el día 26 del presente mes, á las once de la mañana, al fin expresado, rogándoles su puntual asistencia.

Torrelaguna 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Víctor Esteban.

790.—137.

Torres

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término, formado para el año de 1901, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Alcobendas.

663.—134.

Valdemaqueda

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, sin perjuicio á lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta todos los derechos de especies de Consumos de comer, beber y arder, correspondientes á esta villa y para su año natural de 1901 por el sistema de pujas á la llana y venta libre, el día 25 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial.

Serranillos

Sin perjuicio de lo que posteriormente resuelva la superioridad, y bajo el pliego de condiciones por la misma aprobado, el día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de las especies tarifadas, para el año natural de 1901, á venta libre, bajo los tipos y recargos que á continuación se detallan:

RAMOS Ó ESPECIES GRAVADAS	Cuota para el Tesoro		10 por 100 transitorio para el Tesoro		3 por 100 de premio de cobranza		IMPORTE TOTAL
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Carnes lanares, vacunas y cabrias.....	61	46	6	15	1	84	69 45
Carnes de cerda.....	46	10	4	61	1	38	52 09
Aceites de todas clases.....	120	48	12	05	3	62	136 15
Vinos de todas clases.....	250	02	25		7	51	282 53
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.....	72		07		2		81
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	17	97	1	80	54		20 31
Trigo y sus harinas.....	103	77	10	38	3	11	117 26
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	31	66	3	16	94		35 76
Los demás granos, legumbres secas y conservas.....	9	92	99		30		11 21
Pescados de río y mar.....	8	29	83		25		9 37
Jabón duro y blando.....	31	10	3	11	93		35 14
Carbón vegetal y de cok.....	22	51	2	25	68		25 44
Sal común.....	176		17	60	5	28	198 88
Aguardiente y alcoholes.....	88		8	80	2	64	94 44
TOTAL.....	968		96	80	29	04	1.098 84

Primeramente se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, y después por ramos separados.

El pliego de condiciones, aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha, y en la mesa presidencial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en Depositaria municipal ó en el acto de la subasta el 5 por 100 del ramo ó ramos por que se hagan posturas, presentando así bien flador de arraigo á satisfacción del Ayuntamiento.

Serranillos 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Telesforo Fernández.—El Secretario, Carlos García Benito.

633.—133.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Angel España García, segundo Teniente de infantería, con destino en el batallón de cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente coronel del mismo para la continuación del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón, Pío Castelló Planas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué de

este batallón, Pío Castelló Planas, hijo de Juan y Rosa, natural de Vilanova de Muga, provincia de Gerona, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de estado soltero, labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura 1.622 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Gerona, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que, de orden del Sr. Te-

niente Coronel del batallón cazadores de Llerena núm. 11, me hallo intruyendo por la desaparición del ejército de la isla de Cuba, bajo el apereamiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pfo Castelló Planas, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Mendigorría y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Noviembre de 1900.—Angel España.

775.—137.

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de pobreza solicitado por Hilario González Martínez, como padre del soldado fallecido Bernardino González García.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido Hilario González Martínez, de estado casado, cuyas señas particulares se ignoran, así como también su domicilio, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración en el expediente que tiene solicitado de la Autoridad judicial de esta región.

Por tanto, en nombre de la Ley, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido, le notifiquen esta citación, dando aviso á este Juzgado, coadyuvando de este modo á la mejor administración de Justicia.

Y para su publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Noviembre de 1900.—Eduardo Cappa.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Pavia-gua y Galeote.

696.—135.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Salacua Martínez, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Tribulete, núm. 1, piso segundo, centro, hijo de Manuel y Ascensión, de sesenta y cinco años de edad, viudo, escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado pro-

cesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz larga, color moreno, y viste pantalón, chaleco y cazadora de paño negro usado y sombrero hongo, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Secretario, Antonio Aguilar.

525.—131.

CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lafuente y Vivar, hijo de Francisco y Carmen, natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, carpintero, con instrucción, y que vivió en la calle de las Dos Hermanas, número 7, tercero, interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 30 de Octubre de 1900.—García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

527.—131.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplazo á Francisco Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1900.—V.º B.º—Vilches.—El Secretario, Mariano Ordax.

394.—128.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

ESTATUTOS

PARA EL

REGIMEN DE LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS

modificados en virtud de Real orden de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del ramo

Continuación (1)

Art 15. Los Farmacéuticos colegiados tienen las obligaciones siguientes:

I. Participar á la Junta de gobierno respectiva los cambios de su domicilio y vecindad y la incorporación que hubiese

(1) Véase el número de ayer.

hecho á otro Colegio, dentro del plazo de quince días.

II. Asistir á las juntas generales del Colegio á que pertenezca.

III. Desempeñar los cargos para que fuesen elegidos y las comisiones que se les encomienden por el Colegio en asuntos de la incumbencia del mismo.

IV. Satisfacer las cuotas de subsidio industrial y de entrada en el Colegio.

V. No convenirse con determinado Médico para la expendición de medicamentos á la clientela de aquél, ni establecer consultas médicas en su Farmacia.

VI. No despachar ninguna receta que contenga signos ó frases convencionales y no esté escrita con la mayor claridad en palabras castellanas ó latinas, y firmada, con expresión de la clase y número de la patente del Médico.

Las recetas que no se hallen redactadas como se deja dicho, las retendrá en su poder el Farmacéutico, y se las remitirá al Subdelegado de Farmacia para los efectos consiguientes.

VII. No poseer ni regentar más de una Farmacia.

VIII. Cumplir los acuerdos que se tomen por el Colegio.

IX. Cumplir así bien cuanto se dispone en los presentes estatutos.

X. Ejercer la profesión con intachable honradez, moralidad y decoro.

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS FARMACÉUTICOS Y LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES BENÉFICAS

Art. 16. Para contratar un Farmacéutico sus servicios con una Empresa ó Sociedad cuyos fines principales sean la asistencia médico-farmacéutica, deberá participarlo al Colegio en que esté inscrito, acompañando un ejemplar de los estatutos de la Sociedad y del contrato de servicio que haya hecho con la misma.

La retribución que deberá percibir el Farmacéutico no podrá ser menor del 40 por 100 del valor de los medicamentos, con arreglo á la tarifa del antiguo Colegio de Farmacéuticos de Madrid. No llegando á este tipo, el Farmacéutico no podrá contratar con la Empresa ó Asociación.

Art. 17. Las Juntas de gobierno de los Colegios designarán todos los años á un colegiado para inspeccionar á cada Empresa ó Sociedad sobre el cumplimiento de los estatutos por que se rija, en cuanto se refiera á la asistencia farmacéutica.

Art. 18. Las Juntas de gobierno de los Colegios tendrán la facultad de imponer á los colegiados que contraten sus servicios con dichas Empresas ó Sociedades excediendo los límites que previene el art. 19, las siguientes penas: primera, amonestación; segunda, multa de cien pesetas; tercera, suspensión de la autorización concedida para contratar sus servicios con Empresas; cuarta, supresión de dicha autorización.

Estas penas serán aplicadas por los Gobernadores civiles en orden correlativo á las Empresas, cuando éstas falten á sus estatutos y sean denunciadas las faltas por los Colegios.

CAPÍTULO IV

DE LAS RECOMPENSAS

Art. 19. Los Colegios establecerán la distinción que estimen conveniente para premiar los hechos de moralidad, decoro

y filantropía de los colegiados en el ejercicio de la profesión.

La concesión de estos premios exige que sea á propuesta de la Junta de gobierno ó la general ordinaria, aprobada por unanimidad en la primera y por mayoría de votos en la segunda.

CAPÍTULO V

DE LAS CORRECCIONES

Art. 20. Las correcciones á que están sujetos los colegiados son:

I. Amonestación.

II. Multa.

III. Suspensión, que no podrá exceder de cinco meses en cada caso.

Art. 21. Las expuestas correcciones las impondrá la Junta de gobierno cuando el colegiado falte al cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos ó dé cualquier motivo que afecte al decoro ó la dignidad del Colegio ó de la clase farmacéutica, siempre que el hecho que las determine no esté ya definido como falta en otras disposiciones administrativas

La primera corrección se impondrá, sin que haya lugar á ulterior recurso.

La segunda corrección no se impondrá sino después que el colegiado haya sufrido la primera por el mismo motivo, y exclusivamente para corregir el incumplimiento de los artículos 12, 15 y 16, y para los casos en que se ejerza la profesión sin estar colegiado ó sin título legal, poniendo en este último caso el hecho en conocimiento de los Tribunales ordinarios por medio de la Autoridad administrativa correspondiente, para lo que proceda en justicia.

La tercera corrección se impondrá en los casos de reincidencia por tercera vez en las mismas faltas que dieron lugar á la aplicación de las dos primeras correcciones, y habrá de ser acordada en junta general y por las dos terceras partes de votos de los asistentes.

También se impondrá la suspensión, previo igual procedimiento, si la falta cometida afectara gravemente al decoro del Colegio ó de la clase farmacéutica, aun cuando no se le hubiera impuesto anteriormente al Profesor ninguna corrección.

En contra de la aplicación de la segunda y tercera corrección, podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá lo que proceda, previo informe de la Junta de gobierno del Colegio y audiencia del Real Consejo de Sanidad.

Art. 22. El recurso que autoriza el artículo anterior tendrá que interponerse, para que sea admitido, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la notificación al interesado en la Península, y dos meses si tiene su vecindad en las islas Baleares ó Canarias.

(Se continuará)

Anuncio

Se interesa saber el paradero de una mula, desaparecida la noche del 15 en «El Pardo», cuyas señas son: de pelo tordo, dos dedos sobre la marca, de ocho á nueve años, ancha de cuerpo. De encontrarla, se desea sea presentada en la calle de la Sombrería, número 2, cochera, á su dueño D. Manuel Ibañez.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 4182